

# CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO

Y

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE TULANCINGO

Tulancingo, Hidalgo, a 7 de noviembre de 2012

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR M. EN C. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

## DECLARACIONES

### I. De "LA UAEH".

- I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
  - Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
  - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
  - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a long, sweeping vertical stroke that curves slightly to the right at the bottom.

- I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.
- I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

## II. De "LA UNIVERSIDAD":

II.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la secretaria de Educación Pública de Hidalgo, constituida mediante decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a La Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el periódico oficial de fecha 4 de julio de 2011.

II.2 Que de conformidad con el artículo de su Decreto Modificatorio tiene por objeto:

II.3 Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses;

II.4 Formar Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;

II.5 Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.

II.6 En términos del artículo 14 fracción X del Decreto Reformado y en su carácter de Rector de "LA UNIVERSIDAD" cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

II.7 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado: En Camino A Ahuehuetitla No. 301, Las Presas, C.P. 43642, Tulancingo de Bravo, Hgo.

## III. DE AMBAS PARTES.

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page.

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO:**

El objeto del presente acuerdo es la colaboración entre las partes con el fin de realizar proyectos de investigación en conjunto e intercambio académico entre profesores y alumnos de ambas instituciones.

### **SEGUNDA. ACTIVIDADES:**

Para la ejecución del objeto del presente acuerdo, las partes acuerdan llevar a cabo las actividades que a continuación se anuncian:

1. Obtener productos científicos y académicos basados en los resultados de las reuniones de trabajo y/o estancias en las instituciones de adscripción.
2. Intercambio académico.
3. La realización de proyectos de investigación científica y tecnológica.
4. Compartir las plataformas de simulación numéricas desarrolladas por los grupos académicos involucrados en el presente acuerdo.

### **TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS:**

Para el cumplimiento y ejecución del objeto del presente acuerdo, las partes acuerdan celebrar Acuerdos Específicos de Colaboración en los cuales se detallará con precisión las acciones a llevar a cabo, así como las aportaciones que se efectuarán, asimismo, deberán ser suscritos por las personas que cuenten con las facultades legales para comprometer y representar a las partes.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se aprueben, se preverá lo relativo a la obtención de los recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto correspondiente.

### **CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA:**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente acuerdo, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Determinar y aprobar los Convenios Específicos de colaboración emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los Convenios Específicos y evaluar sus resultados.
- d) Las demás que acuerden las partes.

### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL:**

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

#### **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Las partes estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual y Derechos de Autor tanto en la República Mexicana como en el extranjero. Asimismo, convienen en que las publicaciones, coproducciones y difusión objeto del presente acuerdo se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus actividades académicas.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABLES:**

Para la ejecución de las actividades del presente acuerdo, las partes designarán como responsables:

Por parte de "**LA UAEH**", al Dr. Virgilio López Morales y el Dr. Joel Suárez Cansino, Profesores Investigadores del Centro de Investigación en Tecnologías de Información y Sistemas.

Por parte de "**LA UNIVERSIDAD**", al M. en C. Juan Carlos González Islas Profesor Investigador, perteneciente al Área de Electromecánica Industrial.

#### **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes acuerdan en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA:**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **5 años**, prorrogable por un periodo igual, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.



**DÉCIMO PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 15 (quince) días naturales de anticipación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros.

**DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES**

El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante el acuerdo Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma, serán suscritos por quienes cuenten con facultades para comprometer a las partes y formarán parte integrante del presente instrumento.

**DÉCIMO TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

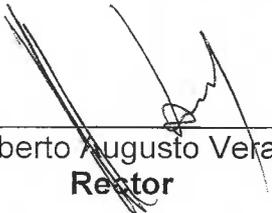
Las partes acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción que determinen los lineamientos.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TULANCINGO, HIDALGO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

POR "LA UAEH"

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy  
Rector

  
M. en C. Gerardo Marcelino Lara Orozco  
Rector

  
Mtro. Adolfo Pontigo Loyola  
Secretario General